

Fecha: 19-07-2025
Medio: Diario la Región
Supl.: Diario la Región
Tipo: Extractos
Título: Extractos:

Pág.: 12
Cm2: 639,3
VPE: \$ 901.343

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: ☐ No Definida

■ EXTRACTO NOTIFICACION POR AMSOS

Por resolución de fecha 22/09/2024, dictada en la causa **ROL N° 56-2024** del Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, se dispuso practicar la siguiente notificación por avisos, en su extracto, de conformidad al artículo 65 del Código de Procedimiento Civil: **EN EL OMPRINCIPAL: ARIEL GONZALEZ CARVAJAL**, Cédula de Identidad N° 7.026.999-6y **ARMANDO MIRANDA GONTADOR**, Cédula de Identidad N° 598.570-1, abogados, ambos domiciliados en La Serena, calle Los Carrera N° 1880, Oficina N° 210, actuando en nombre **AQUILES CAMPOS BONILLA**, Cédula de Identidad N° 256.345-1y **TOMÁS CUEVAS VELIZ**, Cédula de Identidad N° 5.965.133-1 ambos agricultores, con domicilio en Villal El Tangue N° 1, fongoy, comuna de Coquimbo, Chile, S. respetuosamente decimos: **Aqui es el Campos Bonilla y Tomás Cuevas Veliz** tienen actualmente la calidad de socios de la sociedad denominada **SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LIMITADA, RUT N° 171.800-4**, constituida por escritura pública de 25 de Octubre de 1992, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avellano, inscrita en extracto de fojas 22 N° 1, en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Coquimbo de la zona mil novecientos ochenta y dos, cuyas estatutos fundidos constan de escritura modificatoria de 80 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Álvarez, inscrita en fojas 07 N° 1 de la misma mil novecientos noventa y dos, en el mismo Registro de Comercio citado. Conforme a la cláusula Décimo Tercera de los estatutos sociales el plazo de vigencia de la sociedad originalmente se determinó por quince años, renovable a contar de su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos de cinco años, así como uno de los socios manifiesta su voluntad de poner término a la sociedad al final de su actual período de vigencia, impidiendo así la renovación automática de su plazo, en conformidad a lo consignado en la cláusula de la cláusula Décimo Tercera de los estatutos. De dicha escritura se tomó nota al margen de las citadas inscripciones sociales de fojas 22 número 1 de la foja 982 y de fojas 107 N° 1 de la foja 992, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Comercio de Coquimbo. A fin de que consumar las formalidades que el estatuto social establece para efectos de su modificación, se dispuso que el estatuto social se establezca siempre de conformidad a lo señalado en la referida cláusula de la Décimo Tercera, y se menester practicar adicionalmente una notificación judicial a los demás socios, en forma personal u por avisos. De acuerdo a lo anterior, se dispuso que la modificación de la **Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangue Limitada**, que corresponde a la escritura pública de fecha 80 de mayo de 1992, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Álvarez, y los socios de la sociedad que corresponden a las siguientes personas:

- 1.- **MARIANO ALFONSO ANTIQUERA ANTIQUERA**, CNI N° 4.917.799-2.
- 2.- **RAUL DEL CARMEN ANTIQUERA MARAMBIO**, CNI N° 2.965.789-0.
- 3.- **ALADINO DEL ROSARIO BALDONADO VELIZ**, CNI N° 8.503.637-8.
- 4.- **WORGEO ROLANDO BARRAZA PEREZ**, CNI N° 5.297.601-4.
- 5.- **WUANI ANTONIO BONILLA BUGUEÑO**, CNI N° 2.138.073-3.
- 6.- **WULIO ENRIQUE BONILLA BUGUEÑO**, CNI N° 2.574.082-3.
- 7.- **ISERGIO SABEL BONILLA MARIN**, CNI N° 2.278.706-3.
- 8.- **FIDEL DEL CARMEN BUGUEÑO VELIZ**, CNI N° 2.361.702-1.
- 9.- **AQUILES FERNANDO CAMPOS BONILLA**, CNI N° 6.256.345-1.
- 10.- **RODOLFO GUILLERMO CAMPOS CAMPOS**, CNI N° 6.962.732-5.
- 11.- **ERASMO DEL ROSARIO CERDA CARRASCO**, CNI N° 8.774.123-K.
- 12.- **FLAVIO CERDA GARCIA**, CNI N° 3.961.576-2.
- 13.- **OSMAN HERNANDEZ CERDA GARCIA**, CNI N° 8.418.331-7.
- 14.- **GUSTAVO ROLANDO CERDA HIDALGO**, CNI N° 8.124.832-9.
- 15.- **OSVALDO DEL ROSARIO CERDA OLMO**, CNI N° 2.297.801-2.
- 16.- **LUIS ALBERTO CISTERNAS CARRASCO**, CNI N° 8.469.902-0.
- 17.- **VICTOR MANUEL CISTERNAS**, CNI N° 8.383.187-0.
- 18.- **ERASMO ARTURO CUEVAS**, CNI N° 2.170.503-9.
- 19.- **WUSTO RENE CUEVAS CUEVAS**, CNI N° 2.118.578-7.
- 20.- **OSCAR DEL TRANSITO CUEVAS CUEVAS**, CNI N° 2.807.824-2.
- 21.- **TOMAS DEL CARMEN CUEVAS VELIZ**, CNI N° 6.965.133-1.
- 22.- **WUANI ARBEN DIAZ ACUNA**, CNI N° 4.676.793-4.
- 23.- **WUANI RUBEN DIAZ OSSANDON (OZANDON)**, CNI N° 2.751.819-2.
- 24.- **LUIS ENRIQUE GALLEGUILLOS MORALES**, CNI N° 4.147.665-6.
- 25.- **ALIRO DEL CARMEN GARCIA ALVARADO**, CNI N° 5.502.994-6.
- 26.- **SUCESION DE JUAN EDUARDO CERDA ARELA**, CNI N° 5.053.881-8.
- 27.- **WORGEO GODOY SALLDAS**, CNI N° 4.421.806-2.
- 28.- **ANIBAL DO ENRIQUE HIDALGO**, CNI N° 6.031.313-1.
- 29.- **WUBANO DEL ROSARIO HIDALGO ARAYA**, CNI N° 2.203.663-7.
- 30.- **ARMANDO JESUS MALDONADO GONZALEZ**, CNI N° 2.624.895-7.
- 31.- **AMABLE DEL ROSARIO MATORANA ARELA**, CNI N° 8.167.673-8.
- 32.- **HORACIO DEL ROSARIO MATORANA ZEPEDA**, CNI N° 2.624.946-5.
- 33.- **DAVID DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ**, CNI N° 2.628.406-6.
- 34.- **WUANI BAUTISTA NUÑEZ CASTILLO**, CNI N° 8.776.337-3.
- 35.- **OSCIEL DEL ROSARIO PEREZ**, CNI N° 8.573.255-2.
- 36.- **LORENZO DEL ROSARIO ROMERO CARRASCO**, CNI N° 8.846.289-K.
- 37.- **SUCESION DE ALBERTO DEL CARMEN PEREZ**, CNI N° 8.347.065-7.
- 38.- **SUCESION DE ALBERTO DEL CARMEN ARELA GARCIA**, CNI N° 1.520.938-0.

- 39.- **ALIRO AMABLE TORREJON TORREJON**, CNI N° 6.388.513-6.
- 40.- **DOMINGO ANTONIO TORREJON TORREJON**, CNI N° 8.952.363-9.
- 41.- **HERNANDO SEGUNDO TORREJON TORREJON**, CNI N° 4.954.224-0.
- 42.- **HERMOGENES ANTONIO VALDIVIA**, CNI N° 2.018.707-0.
- 43.- **GABRIEL ANTONIO ARELA VELIZ**, CNI N° 6.707.579-K.

Con posterioridad a la última modificación social, han fallecido los siguientes socios: **WUANI ANTONIO BONILLA BUGUEÑO**, **WULIO ENRIQUE BONILLA BUGUEÑO**, **ISERGIO SABEL BONILLA MARIN**, **FIDEL DEL CARMEN BUGUEÑO VELIZ**, **FLAVIO CERDA GARCIA**, **GUSTAVO ROLANDO CERDA HIDALGO**, **OSVALDO DEL ROSARIO CERDA OLMO**, **VICTOR MANUEL CISTERNAS CARRASCO**, **ERASMO ARTURO CUEVAS**, **WUSTO RENE CUEVAS CUEVAS**, **WUANI RUBEN DIAZ OSSANDON (OZANDON)**, **URBANO DEL ROSARIO HIDALGO ARAYA**, **ARMANDO JESUS MALDONADO GONZALEZ**, **AMABLE DEL ROSARIO MATORANA ARELA**, **HORACIO DEL ROSARIO MATORANA ZEPEDA**, **DAVID DEL CARMEN MUÑOZ MUÑOZ**, **WUANI BAUTISTA NUÑEZ CASTILLO**, **LORENZO DEL ROSARIO ROMERO CARRASCO**, **DOMINGO ANTONIO TORREJON TORREJON**, **HERNANDO SEGUNDO TORREJON TORREJON** y **HERMOGENES ANTONIO VALDIVIA**. Atendiéndose al alto número de socios, y al desconocimiento de su residencia actual, y en particular al hecho del fallecimiento de la mayoría de ellos (25 fallecidos de un total de 47), corresponde efectuar una notificación por avisos, en conformidad a lo que dispone el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, y en forma especial de notificación para los casos como el de autos, de personas con individualidad de residencia sea difícil de determinar, o que por su número sea difícil de considerar en una forma de notificación. Dichos, y precisamente, la situación de autos por cuyo motivo solicitamos se disponga una notificación por avisos, tanto por ser esta una de las formas de notificación que previene el estatuto social, como porque así corresponde por lo demás en conformidad a la ley, dadas el número de personas a notificar y el desconocimiento de su identidad y domicilio de la mayoría de los socios fallecidos. **¡POR TANTO!** Atendiéndose a lo expresado y mérito de los antecedentes que se adjuntan, **¡SOLICITAMOS!** se sirva ordenar a la notificación de la misma a fin de que se ponga por término a la **Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangue Limitada** impidiendo la renovación de su actual plazo que expira el día 01 de Octubre de 2027, formulada por los socios **Aqui es el Campos Bonilla y Tomás Cuevas Veliz**, mediante escritura pública de fecha 10 de Abril de 2024, otorgada en la Notaría de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera, ante el Notario Suplente don Gonzalo Oñate Miranda, y los demás socios de dicha sociedad, y a los herederos de sus socios fallecidos y a quienes correspondan derechos en ella, y por medio de avisos que contengan el extracto de la señalada escritura, redactado por el Sr. (a) J. (a) Secretario del Tribunal, por un número de publicaciones no inferior a tres en el diario La Región de la ciudad de Coquimbo, y por un a vez en el Diario Oficial, y a costa de esta parte. **¡PRIMER OTROSÍ!** Se sirva US. tener por ratos acompañados, y con citación, los siguientes documentos: 1.- Copia autorizada de inscripción de fojas 22 N° 1 de 1982, Registro de Comercio, Conservador de Comercio, Coquimbo. 2.- Copia autorizada de inscripción de fojas 07 N° 1 de 1992, Registro de Comercio, Conservador de Comercio, Coquimbo. 3.- Copia de escritura de modificación de la sociedad de fecha 80 de mayo de 1992, que contiene el Estatuto Refundido de la Sociedad Agrícola y Ganadera El Tangue Limitada, otorgada en la Notaría de Coquimbo de don Oscar Suárez Álvarez, que se refiere a la inscripción precedente. 4.- Certificado de defunción expedido por el Servicio de Registro Civil, 21 en total, correspondientes a los socios fallecidos de Agrícola y Ganadera El Tangue Limitada. 5.- Copia autorizada de escritura pública de fecha 10 de Abril de 2024, otorgada en la Notaría de don Gonzalo Oñate Miranda, Notario Público de La Serena, Suplente del titular Rubén Reinoso Herrera, y por medio de la cual los socios Aquiles Campos Bonilla y Tomás Cuevas Veliz manifiestan su voluntad de término de la sociedad e impidiendo la renovación de su plazo. **¡SEGUNDO OTROSÍ!** Se sirva US. tener presente que en nuestra calidad de abogados, inhabilitados para el ejercicio de la profesión, y asimismo el patrocinio de don Aquiles Campos Bonilla y don Tomás Cuevas Veliz en esta gestión, y actuaremos personalmente en representación en estas gestiones, en forma conjunta y separada, e indistintamente, en el ejercicio del mandato judicial que consta de la cláusula quinta de la escritura pública acompañada bajo el numeral 5º de los autos precedente. **¡RESOLUCION JUDICIAL!** Coquimbo, veintidós de Agosto de dos mil veinticuatro. **¡RESOLVIENDO!** el recurso de reposición con apelación subsidiaria deducido por la parte solicitante con fecha 14 de Agosto de 2024, folio 6: v. nro. 1: en el sentido de que se fundamente el recurso de reposición y que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil se señale que, la notificación por avisos se procede cuando la individualidad de las personas a notificar sea difícil de determinar, y sea ogerda la reposición interpuesta. v. nro. 2: en el sentido de que se fundamente el recurso de reposición y que el artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, se use a fin de efecto de los recursos de reposición con fecha 09 de Agosto de 2024, folio 6 y en su lugar se use la presentación de fecha 01 de Agosto de 2024, folio 1: Al o principal, como se pide, notifique por avisos de conformidad a lo dispuesto en el inciso primer del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil. Para estos efectos, y preámbulo de extracto por Secretaría del Tribunal por ser la deducción y la autorización de este extracto, se dispuso de responsabilidad de la Secretaría(s) de esta sede judicial, y yo o correo electrónico esjlcoquimbo1@pj.d.cl. Al primer otrosí, utégase por ratos acompañados los documentos. Al segundo otrosí, utégase presente. Al tercer otrosí, utégase presente. En consecuencia a la apelación subsidiaria habiéndose acogido la reposición, se señale el mérito de la misma. En Coquimbo a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, use notificación por el estado diario a la resolución precedente.

Autoriza Secretario Subrogante
Rociu Elena Tabla Barahona